

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos comprendidos entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Almodóvar del Río (Córdoba), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aún suprimido, mediante el preclavado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Angeles Negrón Caro para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego de la finca Casablanca, con aguas elevadas del Brazo de la Torre, del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Abel Bara Fano, en Sevilla, en 21 de noviembre de 1951, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 239.240,33 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Angeles Negrón Caro a derivar del Brazo de la Torre, o Pineda o Casas Reales, del río Guadalquivir, hasta un caudal de 50 litros por segundo con destino al riego de una superficie de terreno de 50 hectáreas, pertenecientes a una finca de su propiedad denominada «Casablanca», en término municipal de Puebla del Río (Sevilla).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, debiendo suprimirse el dique de retención previsto en el cauce del Brazo.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar modificaciones que no alteren las características esenciales de la concesión.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de ocho meses, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

5.ª El concesionario viene obligado a ejecutar a sus expensas y con arreglo a las instrucciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las modificaciones a que hubiere lugar en la toma, con motivo de las obras de desagüe del Brazo proyectadas por el citado Organismo.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las marcas y características de la maquinaria instalada y el resultado de las pruebas de su capacidad de elevación, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión dos volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Gátova para aprovechar aguas subterráneas del barranco Carraixet, término de Gátova (Castellón), con destino al abastecimiento de la población y riegos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Gátova para aprovechar hasta un caudal de 15,64 litros por segundo de aguas subterráneas del barranco de Carraixet, en término municipal de Gátova (Castellón), de los cuales 3,64 litros por segundo se destinarán a abastecimiento de la población y el resto, de 12 litros por segundo, a riego de una superficie de terreno de 10,3823 hectáreas de la huerta de Gátova, según padrón de regantes y plano parcelario existente en el expediente.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ernesto de Fez, por un importe de ejecución material de 1.027.578,20 pesetas. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al